



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 125-2024-GRU-CR

Pucallpa, diez de setiembre de dos mil veinte y cuatro

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

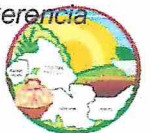
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante Citación N° 021-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como quinto punto de agenda, el ingreso del Oficio N° 403-2024-GRU-CR de fecha 02 de agosto de 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Ucayali subsana la documentación y adjunta el Proyecto de ORDENANZA REGIONAL que tiene por finalidad disponer la derogación de la ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-GRU-CR que aprobó el "PLAN DEPARTAMENTAL DEL PERMISO ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MINERÍA NO METÁLICA, POR UN PERIODO DE 09 MESES";

Que, mediante Informe N° 010-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 20 de junio de 2024, el Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica: 3. Según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU/CR, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, es un órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia



Región
Productiva

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

Av. Arequipa 810 – Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali; como tal cuentan con sus respectivos órganos de asesoramiento y sus órganos de línea; y el asunto materia derogación, es competencia del área de minería; en consecuencia la DREM Ucayali, ha formulado los informes técnico y legal que justifican la derogación de la norma regional; además cuenta con la opinión del Consejo de Minería del Ministerio de Energías y Minas. (...) 4. Lo que evidencia los informes de la DREM Ucayali, es la contravención de normas de alcance nacional en materia de minería, Con la derogación se sustrae del ámbito jurídico regional y deja de producir efectos jurídicos; la derogación se materializa con una norma del mismo rango; por lo que corresponde al Consejo Regional derogar la Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU/CR, el mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

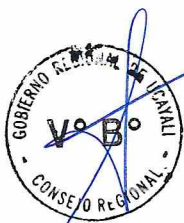
Que, mediante Informe N° 0118-2024-GRU-GRDE-DREM-AM/CHPV de fecha 31 de julio de 2024, la abogada evaluador legal interno de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, dirigida al Director Regional de Energía y Minas, indica: (...) Siendo esto así, se procedió en elaborar el proyecto de Ordenanza Regional que dispone: ARTICULO PRIMERO. – DEROGAR la Ordenanza Regional N° 0008-2019-GRU-CR, de fecha 07 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de setiembre de 2019, que aprueba el "PLAN DEPARTAMENTAL DE PERMISO ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MINERÍA NO METÁLICA, POR UN PERIODO DE 09 MESES", y otros (...) En tal sentido, cumplo con adjuntar proyecto de ordenanza derogando la Ordenanza Regional N° 008-2019-GR (en CD e impreso), y RECOMIENDO sea remitido a Consejo Regional por el conducto regular,

Que, el Consejero Regional ROMULO JAVIER BONILLA POMACHARI, en su intervención en el debate, solicitó que el proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, se exonere su paso a comisiones a fin de que sea aprobada la misma; ante lo cual se puso a consideración de los señores Consejeros Regionales, quienes por Unanimidad aprobaron la exoneración de paso a comisiones;

Que, el Reglamento Interno de Consejo, en su artículo 104° establece: Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo Regional de Ucayali;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de derivar a Comisión Ordinaria del Consejo Regional, el Expediente N° 00990429, que contiene la Ordenanza Regional que dispone la Derogación de la Ordenanza Regional N° 008-2019-GRU-CR que aprobó el "Plan Departamental del permiso especial para el ejercicio de la actividad de explotación de minería no metálica, por un periodo de 09 meses". <

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ordenanza Regional que tiene por finalidad la derogación de la Ordenanza Regional N° 008-2019-GRU-CR que aprobó el "PLAN DEPARTAMENTAL DEL PERMISO ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MINERÍA NO METÁLICA POR UN PERIODO DE 9 MESES".

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE